

**DISPONE LA APERTURA DE LA “SEGUNDA CONVOCATORIA REGIONAL 2025, LÍNEA DE APOYO “RED MERCADOS”, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y/O TEMÁTICA, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE APOYO “RED MERCADOS” DEL INSTRUMENTO “REDES”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N°52, de 2025, de Corfo. (sin tramitar); la Resolución TRA N°58/13/2023, de Corfo, que nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía; y lo establecido en las Resoluciones N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante “las Bases”.
2. La Resolución Electrónica Exenta N°296, de 2024, de Corfo, que “delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”, entre los cuales delegó el instrumento “Redes”.
3. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
4. Las Bases citadas en el Considerando 1, que, en su numeral 12.1, establecen que, en caso de una convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que focalice el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al/a la Director/a Regional respectiva.
5. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la asignación presupuestaria 24.08.095, “Fomento Productivo Agropecuario”, del Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción” del presupuesto de Corfo para el año 2025.



6. La focalización territorial y temática de esta convocatoria busca apoyar proyectos que se ejecuten en la región de La Araucanía y del sector Silvoagropecuario, entendiendo éste como la producción primaria y/o una actividad elaboradora o transformadora en el sector agrícola y/o ganadero o pecuario o silvícola.

Además, los proyectos postulados deberán fomentar, en los/as beneficiarios/as, capacidades de exportación para comercializar bienes y/o servicios.

**RESUELVO:**

- 1° **DISPÓNGASE** la apertura de la “**Segunda Convocatoria Regional 2025, línea de apoyo “Red Mercados”**”, en la modalidad de postulación permanente y para proyectos en la Etapa de Diagnóstico, en la Región de La Araucanía.
- 2° Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta \$9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil pesos), incluyendo su administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Subcomité respectivo).
- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, que cuenten con Convenio de Desempeño vigente con la región en que se haya postulado el proyecto. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:
- a) Focalización territorial: la región de La Araucanía.
  - b) Focalización temática: el sector Silvoagropecuario, entendiendo éste como la producción primaria y/o una actividad elaboradora o transformadora en el sector agrícola y/o ganadero o pecuario o silvícola.

Además, los proyectos postulados deberán fomentar, en las empresas beneficiarias, capacidades de exportación para comercializar bienes y/o servicios.

- 5° El rango de ventas netas exigido se calculará tomando los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2024, esto es, \$38.416,69.-

Para verificar lo anterior, el postulante deberá adjuntar la “carpeta tributaria para solicitar créditos” del Servicio de Impuestos Internos.

- 6° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según la fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse el monto de recursos disponible. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.
- 7° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y a la focalización, son los siguientes:

<b>Requisitos de admisibilidad del Postulante</b>
El objeto social del postulante es pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en su acta de constitución.

<b>Requisitos de admisibilidad del Proyecto</b>	
Temática	El proyecto cumple con la focalización temática.
Territorial	El proyecto se ejecutará en la región de La Araucanía.



- 8° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento "Redes", aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.
- 9° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
- 10° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Eduardo Jorge Evaristo Figueroa Goycolea, Director Regional de Corfo de La Araucanía.**

EFG/pvg/mpab

